

N.º ACTA VIII	
PROPUESTAS A SOMETER A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MESA DE TRABAJO DE VISIBILIDAD PÚBLICA DE LAS MUJERES	SESIÓN EN QUE SE APRUEBA
NOMBRE PROPUESTA	DIFUSIÓN/INFORMACIÓN POR EL SERVICIO DE IGUALDAD A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL CONSEJO, DE LAS CONVOCATORIAS DE PREMIOS QUE OTORGAN EN ARAGÓN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
OBJETIVOS	
<p>- Contribuir a que asociaciones y entidades presenten candidaturas a premios aragoneses que otorgan las administraciones públicas de mujeres cuyas obras sean relevantes para la sociedad y por ello consideremos que merecen que reconozcamos su contribución.</p> <p>- Incrementar para equilibrar, el número de mujeres con respecto al de hombres, que reciben premios y reconocimientos por su obra desde las administraciones públicas.</p> <p>- Y para ello, se solicita que el Servicio de Igualdad informe a las asociaciones y entidades que forman parte del Pleno de las convocatorias a premios que otorgan en Aragón las administraciones públicas.</p>	
FUNDAMENTOS	
<p>- Actualmente la relación de mujeres que reciben premios y reconocimientos por las administraciones públicas continúa siendo muy bajo, no llega al 20%, y en la mayoría ni siquiera al 10%. Ello hace que la presencia de mujeres como agentes activos de la sociedad sea muy poco visible</p> <p>- Continúan valorándose sólo las obras que producen o realizan los hombres en más del 80% de los reconocimientos.</p> <p>- Es necesario dotar de referentes a las jóvenes de hoy y ver que sus obras también pueden ser valoradas.</p>	
EXPERIENCIAS EXISTENTES EN OTROS ÁMBITOS A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	
<p>- Existen experiencias en toda la geografía española y fuera de ésta de asociaciones y entidades que están trabajando para que las administraciones públicas valoren y reconozcan las obras y aportaciones que se realizan sin tener en cuenta el sexo de quien las lleva a cabo.</p> <p>- En la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ya se incluyó que los jurados de los premios debían componerse en igualdad de género, pero esto sólo se cumplió en la administración estatal.</p> <p>- En las leyes autonómicas aprobadas en España en estos últimos años se ha incluido que en los jurados de los premios que otorguen las administraciones públicas haya equilibrio de género.</p>	
NORMATIVA VIGENTE DE REFERENCIA	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ▪ Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres ▪ Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. ▪ Plan municipal de Igualdad ▪ Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana ▪ Reglamento Consejo Sectorial de Igualdad aprobado el 30 de noviembre de 2017 	
VOTOS DE LA PROPUESTA EN LA MESA (DETALLAR EL DEBATE Y VOTOS EN FAVOR Y EN CONTRA O UNANIMIDAD)	
Unanimidad	